



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de Enero del 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 023-2023/MDLC-ALC, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, Informe N° 029-23/MDLC-ORH-J, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y existiendo la plaza vacante de Gerente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): *Funcionarios públicos*; b): *Directivos públicos*; c): *Servidores civiles de carrera* y, d): *Servidores de actividades complementadas*. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (*no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto*).

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y, los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 10571.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la *Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2021/MDLC-ALC, de fecha 11 de agosto del 2021, se **APRUEBA el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Cruz**.

Que, con Memorandum N° 023-2023/MDLC-ALC, el despacho de Por el presente, se remite el currículum vitae de **CPC. LILIANA CRUZ CORDOVA**, identificada con DNI N° 40406777 con Matrícula N° 15-0855, para su evaluación y aprobación para la designación como funcionario de confianza en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, a través del Informe N° 029-23/MDLC-ORH-J, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indica que ha realizado la verificación de los requisitos mínimos establecidos en el cumplimiento del perfil, para la designación propuesta en el cargo de

¹ Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 06 de abril de 2012.





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-2023/MDLC-ALC

La Cruz, 12 de Enero del 2023.

GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO a la CPC. LILIANA CRUZ CORDOVA, quien SI cumple con los requisitos establecidos para tal fin.

Que, con Proveído inserto en el Informe N° 029-23/MDLC-ORH-J, el Alcalde dispone la emisión del acto resolutorio para la designación de la CPC. LILIANA CRUZ CORDOVA, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con efectividad a partir del 04 de enero de 2023, el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, a la CPC. LILIANA CRUZ CORDOVA, identificada con DNI N° 40406777 con Matrícula N° 15-0855, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; bajo los alcances Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, capítulo IV, artículo 22.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Roberto Carlo Carrillo Zavala
ALCALDE